



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-06-2014

OBJETO:

“Contratar la Consultoría Especializada para Elaborar los Estudios, Diseños y Gestión Predial para la Construcción del puente peatonal ‘Compartir’, en el sector de Soacha del Proyecto Vial “Bosa-Granada-Girardot”.”

Julio de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----	9
1.3. DEFINICIONES -----	10
1.4. OBJETO-----	12
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR-----	13
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA-----	14
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	15
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	15
1.9. COSTOS DE PARTICIPACION -----	17
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	17
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS-----	17
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	17
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	18
1.14. INFORMACION INEXACTA-----	18
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	18
CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	20
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	20
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	20
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	20
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO -----	20
2.5. CRONOGRAMA. -----	20
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	21
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	22
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	22
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO-----	23
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	23
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO -----	24
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	26
CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	27
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	27
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	27
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	28
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	28
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	30
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	31
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	32
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL-----	32

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	33
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	33
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	34
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.	36
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA	36
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	36
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	37
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES	39
4.1. REQUISITOS HABILITANTES.	39
4.2. GENERALIDADES	39
4.3. CAPACIDAD JURIDICA	41
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	41
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	42
4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.	43
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP	47
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	47
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	48
4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	48
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	48
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	48
4.13. CAPACIDAD FINANCIERA	49
4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	50
4.15. EXPERIENCIA GENERAL	51
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION	55
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION	55
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	55
5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	58
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES	59
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO	59
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO	60
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	60
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	63
6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA	63
6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL	63
6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA	64
6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	64
6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS	64
6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	64
6.11. ACUERDOS COMERCIALES	64
6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	65

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

---	Matriz de Riesgos
Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Certificación del Garante
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexo 4	Anexo Técnico
Anexo 5	Gestión Socio Predial
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Minuta del Contrato de consultoría
Anexo 10	Tabla de SMMLV
Anexo 11	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Consultoría
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Experiencia general
Formato 6	Experiencia específica
Formato 7	Oferta económica

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

1. El Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del Decreto 4165 de 2011¹, suscribió con la sociedad Concesión Autopista Bogotá-Girardot S.A. el 1° de julio de 2004 el Contrato de Concesión No. GG-040, correspondiente al proyecto vial Bosa-Granada-Girardot, con el siguiente objeto: “(...) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, entre otros, los estudios y diseños definitivos, la adquisición de predios, la ejecución de las Obras de Construcción y Rehabilitación, la operación y el mantenimiento de dichas obras, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INCO dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial “Bosa-Granada-Girardot”, bajo el control y vigilancia del INCO y adelante los diseños para una ciclo ruta en el Trayecto 2, en el Trayecto 3, en el Trayecto 6, en el Trayecto 7 y en el Trayecto 10 (...).”
2. Por la razón anterior la infraestructura de transporte del proyecto vial Bosa-Granada-Girardot, fue entregada por el INVIAS al INCO y concomitantemente éste al Concesionario Sociedad Autopista Bogotá – Girardot S.A.
3. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en sentencia de 16 de febrero de 2001, proferida dentro de la Acción Popular impetrada por Pablo Orlando González² contra la empresa CODENSA S.A. E.S.P. y el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, resolvió: “(...) Segundo. ACCEDASE a la Acción Popular respecto de la Defensa de la Seguridad Pública, interpuesta por el señor PABLO ORLANDO GONZÁLEZ. Tercero: En consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS deberá contratar la construcción de los puentes peatonales en la carretera Girardot-Bogotá sector Soacha, previo estudio de las necesidades y para tal fin la Empresa CODENSA S.A., deberá efectuar a su costa la adecuación de la infraestructura eléctrica existente a lo largo de la referida carretera, que permita las obras aquí ordenadas, consistentes en la elevación de la línea de transmisión Charquito-Puente Bosa (...) Para efecto de lo anterior se otorga a la Empresa CODENSA S.A., un período de dos meses para que inicie los trabajos de adecuación de la infraestructura eléctrica existente a lo largo de la citada carretera y una vez verificados los mismos, el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS tendrá un término de dos meses para que construya los dos puentes a que hizo referencia en la audiencia especial de pacto de cumplimiento y un lapso de 10 meses para la construcción de los demás puentes que se establezcan como necesarios, términos que deben empezar a contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia ”.

¹ Mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 cambió la naturaleza y denominación del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por el de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

² El accionante solicitó la protección a los derechos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y la salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la seguridad y prevención de desastres. Las siguientes fueron las pretensiones de la demanda incoada por el señor González: 1. Ordenar al Instituto Nacional de Vías, que en un plazo no mayor de seis (6) meses se contrate la construcción de catorce (14) puentes, en los lugares señalados en el acápite de hechos de la demanda y aquellos que se determinen en las presentes diligencias; 2. Condenar en costas a la parte demandada; y 3. Fijar el monto del incentivo a favor del accionante.

- 1 4. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en sentencia de
2 4 de mayo de 2001, mediante la cual confirmó la sentencia de 16 de febrero de 2001, proferida
3 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dispuso: “(...) *TERCERO: El Instituto Nacional de*
4 *Vías (INVIAS) construirá en la carretera Girardot-Bogotá, en el Municipio de Soacha, los puentes*
5 *peatonales que se requieran, previos los estudios del caso, y para ello CODENSA S.A E.S.P.,*
6 *previamente y a su cargo adecuará la infraestructura eléctrica de su propiedad existente a lo largo de la*
7 *carretera, con obras tales como la elevación de las líneas de transmisión, el traslado de postes y*
8 *cualesquiera otras que sean necesarias para la construcción de los puentes, todo lo cual deberá*
9 *cumplirse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia y en acuerdo*
10 *con las autoridades municipales(...)*”.
- 11 5. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en providencia
12 de 27 de febrero de 2004, dentro del Incidente de Desacato, resolvió: “(...) *ORDENESE al*
13 *INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS, construir los ocho puentes peatonales propuestos en el Plan*
14 *de Ordenamiento Territorial en el municipio de Soacha y a la Sociedad CODENSA S.A. E.S.P., a que*
15 *adecúe la infraestructura eléctrica existente (...) para lo cual se concede el plazo de veinticuatro (24)*
16 *meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Providencia (...)*”.
- 17 6. El 20 de septiembre de 2005, con ocasión del proyecto de extensión del Sistema Integrado del
18 Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, se
19 suscribió el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión GG-040 de 2004, con el objeto de ampliar el
20 alcance de las obras a construir y las actividades a realizar por el Concesionario, el cual dispuso
21 en la cláusula primera numeral 2: “*DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. Se amplía el alcance de las obras*
22 *a construir y las actividades a realizar por el Concesionario contempladas en las Especificaciones*
23 *Técnicas de Construcción del contrato de concesión. EL CONCESIONARIO se compromete para con el*
24 *INCO a ejecutar la construcción de las obras y la realización de las actividades (...)* *De mejoramiento de*
25 *capacidad del Trayecto 1: 2. Puentes peatonales, se ejecutaran las obras necesarias para la construcción*
26 *de 5 puentes peatonales, ubicados en los siguientes sitios: La Despensa, San Mateo, Carrera Séptima,*
27 *y San Humberto y la adecuación de los puentes Estación León XII y Terreros.*” (Subrayado fuera de texto)
- 28 7. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en providencia
29 de 12 de febrero de 2008, dentro del Incidente de Desacato, resolvió: “(...) *ORDENESE al*
30 *INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mayo 4*
31 *de 2001, proferida por el H. Consejo de Estado, en el sentido de construir los puentes peatonales*
32 *propuestos de acuerdo a los diseños aprobados en el municipio de Soacha en la vía que de Bogotá*
33 *conduce a Girardot (...) Tercero: Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior como quiera que las*
34 *obligaciones derivadas de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado el 04 de mayo de 2001 se*
35 *dirigían a ser cumplidas por el INVÍAS, se dispone que este, si no lo ha hecho, proceda a transferir de su*
36 *presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de la referida sentencia (...)*”.
- 37 8. El Secretario de Planeación del Municipio de Soacha, mediante oficio del 11 de abril de 2008,
38 remitido a esta Entidad por intermedio de la Gobernación de Cundinamarca Dirección de
39 Infraestructura de Transporte, manifestó: “...*Establecidos los ocho (8) puentes peatonales seis*
40 *(6) nuevos y dos (2) adaptados quedarían faltando dos (2) puentes públicos nuevos, para*
41 *cumplir la totalidad (10 puentes) de que trata la Sentencia y Providencias de la ACCIÓN*
42 *POPULAR...*”
- 43 9. El Instituto Nacional De Concesiones - INCO, el 24 de abril de 2009, suscribió con la Sociedad
44 Autopista Bogotá - Girardot el Otrosí No. 18, cuyo objeto es: “(...) *Fijar los alcances definitivos de*

- 1 las obras contempladas en el Otrosí No. 8 del 20 de Septiembre de 2005 al Contrato de Concesión GG-
2 040-2004, para lo cual las partes convienen que EL CONCESIONARIO ejecutará la construcción de la
3 Primera Etapa del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del
4 Municipio de Soacha como extensión de la Troncal Norte- Quito- Sur(...)", que entre otras, incorporó la
5 construcción del puente peatonal Terreros, conforme a los estudios técnicos, planos, diseños y
6 especificaciones suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano.- IDU- del Distrito Capital.
- 7 10. De acuerdo a lo anterior, para el Trayecto 1 del corredor vial, que corresponde al Municipio de
8 Soacha, se contrató con la Sociedad Autopista Bogotá Girardot S.A., mediante Otrosí No. 8 al
9 Contrato de Concesión GG-040 de 2004 la construcción de cinco (5) puentes nuevos y la
10 adecuación de dos (2) puentes existentes, para un total de siete (7) puentes, que hacen parte
11 del inventario de los trece (13) puentes peatonales del municipio de Soacha, sobre el corredor
12 vial Concesionado de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, en
13 concordancia con lo establecido en el Fallo Judicial del Tribunal Contencioso Administrativo de
14 Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B" de 16 de febrero de 2001 confirmada por el
15 Consejo de Estado en sentencia de 4 de mayo de 2001.
- 16 11. Como consecuencia de lo anterior, el Instituto Nacional de Concesiones suscribió con el Instituto
17 Nacional de Vías, INVÍAS, el 17 de diciembre de 2009, el Convenio Interadministrativo No. 3106,
18 con el objeto de aunar esfuerzos para llevar a cabo los estudios, el diseño y la construcción de
19 seis (6) puentes peatonales en la Autopista Sur, Tramo Bosa-Soacha de la Carretera Girardot-
20 Sylvania-Bogotá, Ruta 4005, por valor de Veintisiete Mil Ochocientos Dieciséis Millones de
21 pesos (\$27.816'000.000.00.)
- 22 12. El INVIAS giró los recursos del Convenio Interadministrativo a la Agencia Nacional de
23 Infraestructura, por un valor de Veintisiete Mil Ochocientos Dieciséis Millones de pesos
24 (\$27.816'000.000.00) con los cuales la Agencia dio inicio a la gestión y adquisición predial, de
25 acuerdo con la implantación y ubicación de los puentes a construir, establecido en el POT del
26 Municipio de Soacha.
- 27 13. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", en providencia
28 de 24 de septiembre de 2010, dentro del Incidente de Desacato, dispuso: "(...) Segundo: Exhortar
29 al representante legal del Instituto Nacional de Concesiones para que en el menor tiempo posible realice
30 las gestiones necesarias y exija al representante legal de la Concesión Bogotá-Girardot la culminación
31 de los trámites previos requeridos para que la construcción de los puentes peatonales ordenados se haga
32 efectiva y que se ejecute la obra (...) El mencionado funcionario debe rendir a esta Corporación informes
33 mensuales de las gestiones adelantadas tendientes al cumplimiento de la decisión judicial."
- 34 14. Mediante documentos suscritos el 30 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, respectivamente, las
35 partes prorrogaron el plazo del convenio Interadministrativo No. 3106 de 2009, hasta el 31 de
36 diciembre de 2014.
- 37 15. El Decreto 4165 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica del Instituto de
38 Concesiones, en su artículo tercero, señala: "(...) Como consecuencia del cambio de naturaleza,
39 la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar,
40 ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada
41 (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la
42 infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el

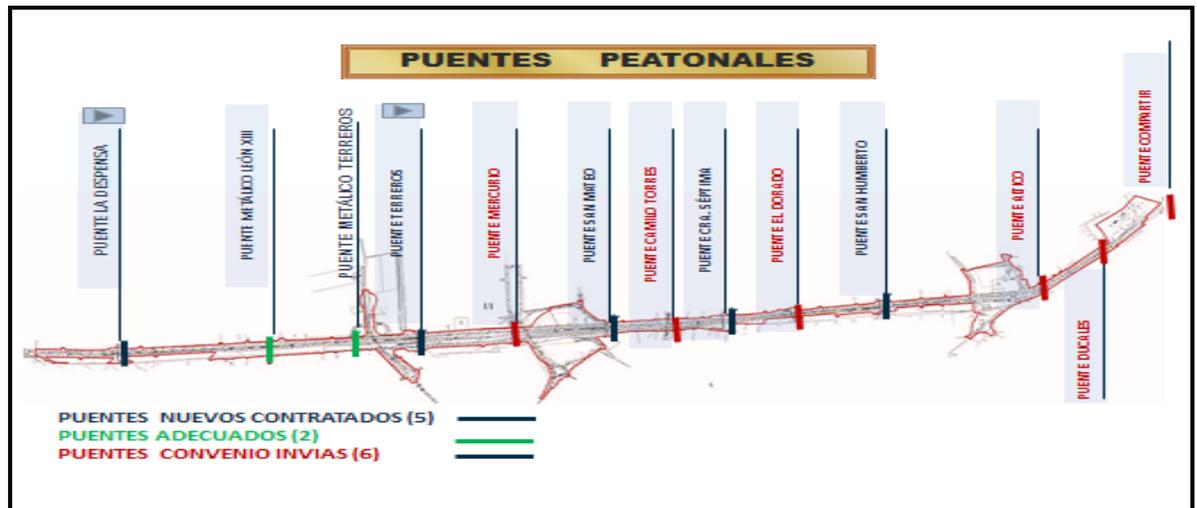
- 1 desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así
2 lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las
3 enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y
4 competencias y su asignación (...). (Subrayado fuera de texto)
- 5 16. Asimismo de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, entre las funciones
6 generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentran entre otras
7 las de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para
8 garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el
9 interés público, de conformidad con la ley. Supervisar, evaluar y controlar el
10 cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas
11 de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones
12 contractuales. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada
13 proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones
14 establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público
15 Privada a su cargo, así como sus anexos, apéndices, adiciones, otrosíes y demás
16 documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen que sean de
17 obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario.
- 18 17. El artículo 15 del Decreto 1800 de 2003, que señala: *“(...) Para efectos del presente decreto*
19 *la infraestructura de transporte a cargo de la Nación o de sus entidades descentralizadas por servicios*
20 *que será administrada por el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, es aquella en la cual exista o se*
21 *realice la vinculación de capital privado, incluido el traslado o la transferencia de riesgos para todas o*
22 *alguna de las actividades de construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y administración de*
23 *la misma y de los servicios conexos o relacionados con ella (...). (Subrayado fuera de texto)*
- 24 18. Así mismo al efectuarse la distribución de competencias entre el INVÍAS y el INCO, en
25 el año 2003, conforme al Decreto 2056 de 2003, al Instituto de Vías le correspondió, tal
26 como se establece en el artículo 1º: *“Objeto del Instituto Nacional de Vías. El Instituto Nacional de*
27 *Vías, INVÍAS, tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos*
28 *de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea,*
29 *fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de*
30 *Transporte. (negrilla fuera de texto)*
- 31 19. En el artículo cuarto numeral 15, del Decreto 4165 de 2011, se indica *“(...) Como*
32 *consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia*
33 *Nacional de Infraestructura: (...) 15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades*
34 *necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el*
35 *interés público, de conformidad con la ley. (...). (Subrayado fuera de texto)*
- 36 20. El contrato de Concesión GG – 040 – 2004, de acuerdo con la cláusula primera,
37 numerales 1.75 a 1.85 contempla un corredor vial concesionado, compuesto de once
38 (11) trayectos³. Los trayectos 1 y 2, corresponden a los sectores calle 13 de Bosa -

³ El Trayecto 12 (“El Paso-Girardot”) del proyecto fue incluido en el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión GG-040 de 2004, suscrito el 20 de septiembre de 2005.

1 Soacha y Soacha – Te de San Miguel, en estos trayectos, de acuerdo con los reportes
2 técnicos, es donde se requiere la ejecución de las obras correspondientes, de tal
3 manera que resulta evidente que la infraestructura objeto de estudio estaría ubicada y
4 directamente relacionada con un corredor vial a cargo de la Agencia Nacional de
5 Infraestructura.

6 21. Revisado el expediente físico del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se
7 encuentra el anexo del Acuerdo Municipal No. 46 de diciembre 27 del 2000, por medio
8 del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Soacha,
9 CAPITULO III CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
10 TERRITORIAL, con el plano No. 14, donde de manera esquemática se refleja la
11 ubicación de trece (13) puentes peatonales entre los existentes, aquellos en
12 construcción y los propuestos. Ver Gráfico No.1.

13 **Gráfico No. 1 Implantación puentes peatonales**



14
15 22. En la Tabla No.1 se determina la ubicación de los puentes peatonales, de conformidad con la
16 referenciación (Ks - PRs) del proyecto vial, así como el documento contractual mediante el cual
17 la Entidad inició la construcción de siete (7) puentes, la adecuación de dos (2) de ellos, y la
18 contratación de los seis (6) puentes peatonales restantes.

19

1

Tabla No. 1. Ubicación Puentes Peatonales

Puentes Peatonales		Ubicación		Documento Contractual
		Abscisa (K)	P.R.	
1	La Despensa	K0+680	PR 122+105	Otrosí No. 8
2	León XIII (Adecuación)	K1+440	PR 121+345	Otrosí No. 8
3	Terrerros (Adecuación)	K1+840	PR 120+945	Otrosí No. 8
4	Terrerros (Nuevo)	K2+170	PR 120+615	Otrosí No. 18
5	Mercurio	K2+610	PR 120+175	Convenio 3106
6	San Mateo	K3+085	PR 119+700	Otrosí No. 8
7	Camilo Torres	K3+490	PR 119+295	Convenio 3106
8	Carrera Séptima	K3+660	PR 119+125	Otrosí No. 8
9	San Humberto	K4+410	PR 118+375	Otrosí No. 8
10	El Dorado	K4+565	PR 118+780	Convenio 3106
11	El Altico	K5+435	PR 117+350	Convenio 3106
12	Ducales	K6+385	PR 116+400	Convenio 3106
13	Compartir	K7+798	PR 115+587	Convenio 3106

23. Mediante Memorando 2013-395-001836-3 de 12 de marzo de 2013 la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual (1) de la Vicepresidencia Jurídica, atendiendo la consulta de determinar el mecanismo jurídico idóneo para la ejecución de la obra ordenada mediante un fallo judicial, esto es, la Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B, de 12 de febrero de 2008, proferida dentro del Incidente de Desacato adelantado para el cumplimiento de la Acción Popular iniciada por el señor Pablo Orlando González, manifiesta que: "(...), el procedimiento para la ejecución de la obra podría ser a través de las siguientes alternativas: (...) Contrato de obra pública, mediante la modalidad de selección del contratista encargado de la ejecución de estos elementos a través de Licitación Pública, según normas establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios (...)

24. Mediante memorando No. 2013-604-002324-3 de 3 de abril de 2013, la Gerencia Predial manifiesta que:

"(...) A continuación se relaciona el inventario predial de los seis (6) puentes peatonales a construir:

No.	PUENTE PEATONAL	ESTADO GESTIÓN PREDIAL	No. DE PREDIOS
1	PUENTE MERCURIO	Con ficha, plano predial y estudio de títulos	2
2	PUENTE CAMILO TORRES		13
3	PUENTE EL DORADO		8
4	PUENTE EL ALTICO	Con ficha, plano predial y estudio de títulos	16
5	PUENTE DUCALES	Con ficha, plano predial y estudio de títulos	3
6	PUENTE COMPARTIR		2
TOTAL PREDIOS			44

16

17

18

19

20

21

Proyección del valor de la gestión y la adquisición predial:

Con base en las áreas requeridas y el histórico del valor de predios aledaños, la siguiente es la proyección del costo de las áreas requeridas para la construcción de los seis (6) puentes peatonales, considerando para los predios de los puentes El Altico, Camilo Torres, El Dorado y Compartir un 20% más por factores sociales:

COMPRA DE PREDIOS	VALOR ADQUISICIÓN
1. MERCURIO	\$ 1.283.337.000
2. CAMILO TORRES	\$ 2.490.268.500
3. EL DORADO	\$ 3.036.268.500
4. EL ALTICO	\$ 4.736.346.480
5. DUCALES	\$ 2.971.766.000
6. COMPARTIR	\$ 2.665.768.500
TOTAL	\$ 17.183.754.980

22

23

De otra parte, se ha efectuado una proyección de lo que costaría la gestión predial para la adquirir los 44 predios, y esta asciende a un valor aproximado de \$ 262.000.000.00 (...).

- 1 25. La Gobernación de Cundinamarca contrató los ajustes a los diseños de las Fases II y III del
2 Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, dentro de las
3 cuales se encuentran ubicados los puentes peatonales El Dorado, El Altico, Ducales y
4 Compartir. Al respecto la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de
5 Cundinamarca mediante comunicado 2013-409-016441-2 de 2 de mayo de 2013, manifestó:
6 *“(...) Los requerimientos básicos para establecer la localización de los puentes son los siguientes.*
7 *a. Los puentes localizados en la fase 2 del corredor se deben ajustar a lo inicialmente propuesto en los*
8 *diseños contratados por el IDU (contrato IDU 008 de 2004), ya que en este tramo se realizará solo una*
9 *actualización en algunos puntos derivados de los nuevos parámetros operacionales que suministre*
10 *TransMilenio, (sic) pero no afectarán la ubicación de puentes peatonales.*
11 *b. Los puentes localizados en la fase 3 del corredor deberán respetar la zona de reserva vial*
12 *establecida en el POT de Soacha y la distribución similar de carriles exclusivos y mixtos que tienen los*
13 *otros tramos de la troncal. Adicionalmente se debe coordinar con TRANSMILENIO S.A. la ubicación de*
14 *los puentes para que den acceso a las estaciones que se implantarán en este tramo (...)* (Subrayado
15 fuera de texto).
- 16 26. Transmilenio S.A., mediante comunicado 2013EE5178 de 7 de mayo de 2013, dirigido al
17 Viceministro de Infraestructura, en relación con los puentes peatonales de Soacha manifiesta:
18 *“(...) Los puentes peatonales de Carrera Séptima y San Humberto fueron diseñados por el IDU para*
19 *la Fase II del proyecto de extensión a Soacha. Si bien es cierto que se realizará una actualización de*
20 *estos diseños, consideramos que dada la configuración del corredor, el cambio en la sección*
21 *transversal no será significativo por lo cual para lo que usted requiere en este momento, podrá*
22 *mantener la sección prevista en dichos diseños.*
23 *(...) Vale la pena señalar que estos puentes permiten el ingreso a las estaciones del Sistema,*
24 *considerando que se requiere carril de sobrepaso en estaciones, la sección mínima de TransMilenio*
25 *en dichos puntos es de 20m*
26 *(...) Considerando la localización de los puentes de El Altico, Ducales y Compartir, se prevé que*
27 *servirán de acceso a las estaciones del Sistema, razón por la cual, la sección requerida para la*
28 *operación de dichas estaciones es de 20 m teniendo en cuenta el carril de sobrepaso (...)*(subrayado
29 fuera de texto)
- 30 27. La Agencia se encuentra ante un fallo judicial ejecutoriado, respecto del cual existen incidentes
31 de desacato, razón por la cual es imperioso acatarlo y gestionar lo pertinente a efectos de
32 ejecutar las obras ordenadas en la decisión.
- 33 28. Los puentes peatonales son elementos de infraestructura vial cuyo objeto primordial es
34 salvaguardar la vida y seguridad del peatón que pretende transitar vías de alta peligrosidad que
35 no pueden ser cruzadas a nivel, sin afectar el tráfico vehicular. De esta manera es claro que el
36 Puente Peatonal es una obra accesoria al corredor vial, toda vez que propende por la seguridad
37 del peatón sin afectar el nivel de servicio del corredor vial concesionado por el que transitan los
38 vehículos.
- 39 29. Desde el punto de vista jurídico, existiendo razones orgánicas por las cuales correspondería a
40 la Agencia Nacional de Infraestructura realizar las gestiones tendientes a la ejecución de la obra
41 dentro del corredor vial, se considera que los puentes peatonales corresponden a una
42 infraestructura adicional, accesoria, complementaria y necesaria a la construcción, operación y
43 mantenimiento de la vía. Dichos bienes, estarán ubicados dentro del corredor vial de la Agencia

1 Nacional de Infraestructura y tendrían por objeto la seguridad de los peatones, disminuir los
2 índices de accidentalidad y optimizar el nivel de servicio de la vía concesionada.

3 30. El Consejo de Estado en sentencia de 12 de mayo de 2011, precisó: “(...) Así mismo, los artículos
4 13 y 40 de la citada Ley establecen que los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales
5 y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la propia Ley 80, al tiempo que
6 autorizan a las entidades estatales para celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de
7 la voluntad **y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales (...)**”⁴ (Negrilla fuera de
8 texto).

9 Con la elaboración de los Estudios, Diseños y la Gestión Predial del puente peatonal “Compartir”,
10 adicionales a los puentes peatonales contratados con la Sociedad Concesión Autopista Bogotá
11 Girardot mediante los Otrosíes Nos. 8 y 18 al Contrato de Concesión GG-040 de 2004, y los
12 contratados directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, se pretende contar con los
13 insumos requeridos para la construcción de estos puentes, dando cumplimiento parcial al Fallo
14 Judicial del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda,
15 Subsección “B”, en providencia proferida dentro del Incidente de Desacato de 12 de febrero de
16 2008, disminuyendo la accidentalidad de la vía y brindando mayor seguridad a los conductores y
17 peatones que circulan por la misma, en razón a que el alto volumen de vehículos que transita
18 actualmente por la vía pone en riesgo la seguridad de los habitantes del sector.

19 La entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la
20 escogencia del contratista que realice LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA
21 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA GESTIÓN PREDIAL PARA LA
22 CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “COMPARTIR” EN EL SECTOR DE SOACHA DEL
23 PROYECTO VIAL BOSA-GRANADA-GIRARDOT.

24 Como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos, la metodología exacta para la
25 ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la
26 presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS), por el sistema de concurso abierto.
27 .

28 29 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 30

31 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
32 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
33 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación
34 y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

35
36 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
37 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los
38 plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados
39 y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el
40 calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer
41 día hábil”.
42

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 12 de mayo de 2011, Consejero ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

1 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
2 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

3

4 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento,
5 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley
6 deben contener los contratos de la Administración Pública.

7

8

9 1.3. DEFINICIONES

10

11 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
12 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
13 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
14 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
15 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
16 formado en sentido diverso.

17

18 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
19 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no
20 se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren
21 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
22 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,
23 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes
24 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

25

26 a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
27 Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como
28 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
29 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los
30 términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.

31

32 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
33 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto
34 del presente Concurso de Méritos.

35

36 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
37 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
38 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica
39 y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO. Para los
40 efectos del presente proceso, la Agencia será la encargada de adelantarlo en su
41 propio nombre, en virtud del convenio interadministrativo suscrito entre las partes.

42

43 d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor, y la Agencia
44 en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones
45 establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.

46

47 e. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por la Agencia y el
48 Consultor, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del

- 1 contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de ejecución
2 del Contrato.
3
- 4 f. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el
5 cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación
6 del Contrato.
7
- 8 g. "Anexo": Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
9 Condiciones y que forman parte del mismo.
10
- 11 h. "Contrato Principal" o "Contrato de Consultoría": Es el contrato que suscribirá la
12 AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por
13 medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede
14 derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
15 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos
16 Pliegos como Anexo 9.
17
- 18 i. "Contrato Ejecutado" o "Contrato Terminado". Es el contrato cuyo objeto y
19 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
20 por parte de la entidad contratante.
21
- 22 j. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
23 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera
24 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será
25 el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a
26 Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
27
- 28 k. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
29 Unidos de América.
30
- 31 l. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
32 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
33 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
34 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos
35 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente
36 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
37
- 38 m. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
39 Contrato de Consultoría.
40
- 41 n. Experiencia Acreditada: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual
42 la Entidad valida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tomada en
43 cuenta en los criterios de desempate.
44
- 45
- 46 o. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
47 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad
48 de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

- 1
2 p. Infraestructura vial. Son las obras de infraestructura de carreteras primarias
3 y/o secundarias y/o vías urbanas principales. Únicamente para efectos de
4 este pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye
5 aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de
6 hidrocarburos, ni generación, trasmisión o distribución de energía eléctrica.
7
8 q. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
9 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
10 tal función.
11
12 r. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. Son los documentos elaborados por la
13 AGENCIA y que obran como Anexo 11 del presente Pliego“.
14
15 s. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
16
17 t. Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los términos de referencia
18 del presente concurso de méritos.
19
20 Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente
21 dentro del presente concurso de méritos.
22
23 u. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su
24 oferta económica
25
26 v. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
27 a través de www.colombiacompra.gov.co
28
29 w. “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
30 anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 10.
31

32 1.4. OBJETO

33
34 El presente Concurso de Méritos es para seleccionar un (1) Contratista que celebrará el Contrato,
35 cuyo objeto es: **“Elaborar los Estudios, Diseños y Gestión Predial para la Construcción del**
36 **puente peatonal “Compartir”, en el sector de Soacha del Proyecto Vial “Bosa-Granada-**
37 **Girardot”**.
38

39 CLASIFICACIÓN UNSPSC

40
41 El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:
42

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Las propuestas presentadas, deberán contemplar la implantación de referencia de la Agencia Nacional de Infraestructura articulado con las disposiciones del Sistema de Transporte Masivo y la Gobernación de Cundinamarca. Sin embargo el PROPONENTE tiene la obligación de prever, evaluar e incluir dentro del alcance y precios de su oferta, todos los estudios, diseños, gestiones, impuestos, servicios, etc., que se requiera para la ejecución de la Consultoría, dando estricto cumplimiento a las características solicitadas y a las regulaciones legales de toda índole que le sean aplicables.

EL CONSULTOR deberá contar con un grupo de expertos, como mínimo, en las áreas de ingeniería estructural, geotecnia, social, predial, legal, ambiental y financiero, cuyo objetivo primordial será elaborar los “Estudios, Diseños y Gestión Predial para la Construcción del Puente Peatonal “Compartir” en Fase III o Ingeniería de Detalle. Estos Estudios y Diseños serán utilizados para desarrollar la construcción del puente peatonal “Compartir”, el cual hace parte del objeto del Fallo Judicial mencionado anteriormente.

Los productos mínimos que se deben obtener de la Consultoría, son:

- ◆ Elaborar los estudios y diseños del puente peatonal “Compartir” y su Espacio Público asociado. (Anexo Técnico)
 - Implantación
 - Topografía
 - Estudio de geotecnia y suelos
 - Diseño estructural
 - Diseño arquitectónico (Espacio Público)
 - Articulación con el Proyecto de Transmilenio, Gobernación de Cundinamarca y el POT del Municipio de Soacha
 - Inventario de redes de servicios públicos existentes.
 - Diseño de modificación de redes de servicios públicos (de requerirse)
 - Presupuesto con los respectivos análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas
 - Cronograma.
- ◆ A partir de la implantación, iniciar la gestión socio-predial.
- ◆ Gestión Predial (Anexo de Gestión Socio-Predial)
 - Elaborar tira predial, tira topográfica, matriz social y demás planos prediales

- 1 • Realizar socialización del diseños con propietarios y comunidad afectada
- 2 • Elaborar las fichas socio-prediales con diagnóstico socioeconómico y acuerdo de
- 3 pago
- 4 • Elaborar los avalúos comerciales corporativos de los predios requeridos
- 5 • Iniciar actividades de enajenación voluntaria
- 6 • Realizar y gestionar la oferta de compra y notificación
- 7 • Realizar la inscripción de oferta de compra
- 8 • Elaborar y legalizar la promesa de compra
- 9 • Entregar los predios libre de servicios públicos (supresión de los servicios en caso de
- 10 compra total)
- 11 • Gestionar el pago del último contado previo registro de la escritura, libre de
- 12 gravámenes y limitaciones.
- 13 • Entregar predios que culminaron satisfactoriamente el proceso de enajenación
- 14 voluntaria (ficha predial, nombre del enajenante, localización e identificación del
- 15 predio, área adquirida, construcciones y/o cultivos y especies adquiridas, avalúo
- 16 comercial del predio, número de escritura y notaría, folio de matrícula inmobiliaria y
- 17 cédula catastral asignada por la entidad catastral correspondiente.)
- 18 • Entregar a la ANI, las carpetas que tuvieron fallido el proceso de enajenación
- 19 voluntaria con todos los documentos que soportan la gestión adelantada y el proyecto
- 20 de resolución de expropiación.
- 21 ♦ Gestión Ambiental
- 22 • Definir de acuerdo con el diseño, que posibles impactos se pueden generar.
- 23 • Determinar los permisos y trámites ambientales que se deben gestionar para el
- 24 desarrollo de la obra, considerando que la misma no hace parte de la licencia
- 25 ambiental actual con que cuenta la concesión Bosa-Granada-Girardot.
- 26 • Identificar posibles implicaciones del proyecto sobre la concesión vial actual Bosa –
- 27 Granada – Girardot y demás proyectos o infraestructura vecina.

28

29 **1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE**

30 **CONSULTORÍA**

31 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su
 32 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por
 33 las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el
 34 Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas
 35 normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los
 36 proponentes.

37 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo
 38 previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del
 39 Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

40
 41 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
 42 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el
 43 Decreto 1510 de 2013.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructura plural. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a través de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con los principios de la contratación administrativa

1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
2 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar
3 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
4 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
5 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
6
7 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
8 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
9 Agencia.
10
11 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
12 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de
13 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:
14
15 *"ARTICULO*
16 *2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de*
17 *personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por*
18 *virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de*
19 *cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de*
20 *directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o*
21 *el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*
22
23 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges*
24 *o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*
25 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*
26 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*
27 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
28 *probatorios.*
29
30 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación*
31 *si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho*
32 *proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier*
33 *otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*
34 *políticos.*
35
36 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*
37 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*
38
39 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando
40 se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos
41 que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo
42 a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del
43 interés público.
44
45 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con
46 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
47 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.
48

1 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
2 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

3
4 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
5 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
6 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
7 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de
8 disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
9 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
10 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo 1** (Carta de
11 Presentación de la Propuesta).

12
13 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
14 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
15 de interés.

16 17 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

18
19 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
20 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
21 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

22 23 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

24
25 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
26 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
27 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
28 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
29 electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
30 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
31 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

32 33 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

34
35 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
36 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
37 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el
38 Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

39 40 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

41
42 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
43 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
44 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
45 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
46 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

47
48 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
49 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario

1 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
2 (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
3 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
4 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
5 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de
6 2011, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
7 contrato.

8
9 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
10 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

11 12 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

13
14 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
15 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
16 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto,
17 y las propuestas.

18
19 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hace uso
20 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
21 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

22
23 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
24 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
25 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

26
27 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
28 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
29 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

30 31 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

32
33 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
34 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
35 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

36
37 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
38 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
39 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
40 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
41 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

42 43 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL**

44
45 El presupuesto oficial para esta contratación es **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES**
46 **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS**
47 **(\$165.662.867) IVA INCLUIDO.**

48

1 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el
2 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el monto del
3 contrato se estableció así: el valor de las actividades correspondientes a la elaboración de los
4 estudios y diseños se fijó a precio global fijo, mientras que el valor de las actividades
5 correspondientes a la labor de gestión socio-predial es una estimado puesto que se estableció a
6 precios unitarios.

7
8 Este valor se obtuvo de variables como Costos Directos de Personal Especializado, Profesional
9 y Administrativo, afectados por un Factor Multiplicador y el costo de Otros Costos Directos. En el
10 Factor Multiplicador, se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por
11 concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como
12 reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para
13 la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás
14 costos indirectos en que se incurran en la ejecución del contrato, así como la utilidad del consultor.
15 Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en
16 cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013

17
18 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
19 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
20 Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado. Así mismo, la oferta económica tampoco
21 podrá superar los valores máximos de referencia para cada ítem de las actividades de la labor
22 socio-predial so pena de rechazo.

23
24 En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 20 del Decreto 1510 de
25 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

26
27 a) Certificado de disponibilidad presupuesta No.40114 del 29 de mayo de 2014, del
28 presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura del Rubro: Apoyo a la
29 gestión del Estado. Obras Complementarias y compra de Predios Contratos de
30 Concesión – Nación – Interna - 530.600.003 por valor de \$165.662.867,00

31
32

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso. De acuerdo con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, la convocatoria del presente proceso puede ser limitada a las Mypime nacionales, para lo cual se deberán presentar manifestaciones de interés en los términos señalados en el aviso de convocatoria.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 878 del 07 de julio de 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / 19 de junio de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 27 de junio de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad 04 de julio de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Plazo para manifestar interés para limitar la convocatoria a Mipymes	Desde el 19 hasta el 4 de julio de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	07 de julio de 2014
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 15 de julio de 2014
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 18 de julio de 2014
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 18 de julio de 2014 a las 3:00 p.m
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	21 de julio de 2014 a las 3:00 p.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Desde el 22 de julio hasta el 28 de julio de 2014
Publicación del informe de evaluación	28 de julio de 2014
Traslado del informe de evaluación	Del 29 al 31 de julio de 2014
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	05 de agosto de 2014
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	06 de agosto de 2014 a las 10:00 a.m. en el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

La entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá expedir adendas a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

1 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
2 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
3 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
4 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

5

6 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

7

8 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
9 deberá ser enviada a:

10

11 Agencia Nacional de Infraestructura

12 Vicepresidencia Jurídica

13 Gerencia de Contratación

14 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

15 Bogotá D.C., Colombia

16 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-06-2014

17

18 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de
19 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente
20 dirección: vjvgccm062014@ani.gov.co

21

22 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
23 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

24

25 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
26 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
27 electrónico.

28

29 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
30 de la Agencia.

31

32 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

33

34 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
35 conocer a través del SECOP.

36

37 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

38

39 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
40 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
41 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la
42 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
43 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

44

45 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
46 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
47 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
48 atendidas por la Agencia.

49

1 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
2 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la
3 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
4

5 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
6 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
7 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
8 pliego.
9

10 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
11 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
12 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
13 realizadas por los Proponentes).
14

15
16 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
17 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
18 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
19 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
20 cronograma.
21

22 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
23 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
24 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
25 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir
26 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones
27 de la Agencia.
28

29 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**

30
31 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
32 Decreto 1510 de 2013.
33

34 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
35 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
36 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
37 formulación de su Propuesta.
38

39 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
40 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.
41

42 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial a los
43 Proponentes.
44

45 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

46
47 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
48 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
49 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 de la tarde

1 del último día hábil establecido. En caso de que la observación se radique en la oficina de
2 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso
3 de que su presentación se realice por medio de correo electrónico
4

5 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
6 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
7 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
8 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se
9 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
10 en el presente pliego.

11 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO**

12 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
13 fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

14 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

15 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
16 otra persona

17 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
18 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia
19 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
20 durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al
21 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán
22 enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
23 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los
24 representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en
25 dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
26 facultados.

27 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
28 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
29 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
30 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
31 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de
32 los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba
33 dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor
34 y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar
35 pruebas que sustenten sus intervenciones.

36 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
37 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
38 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
39 selección.

40 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
41 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
42

1 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
2 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
3 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
4 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
5 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
6 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
7 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
8 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
9

10 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer orden de
11 elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la
12 oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado ni tampoco se hayan
13 ofertado valores unitarios para las actividades de gestión socio-predial que superen los valores
14 de referencia para cada uno de los ítems establecidos en los estudios previos y demás
15 documentos del presente proceso.
16

17 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
18 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
19 consistencia de la oferta económica. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar
20 las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia
21 de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las
22 reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la
23 coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de
24 la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad
25 presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta
26 económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de
27 manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido
28 del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9
29 suministrado por la Agencia para tal efecto.
30

31 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
32 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la
33 oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por
34 la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
35 señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo
36 con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de condiciones, y/o
37 supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como
38 "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
39 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
40 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.
41

42 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
43 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso
44 en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
45 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de
46 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y
47 se aplicará el mismo procedimiento.
48

- 1 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
2 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con
3 lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el
4 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5
- 6 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
7 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
8
- 9 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
10 Méritos.
11
- 12 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**
13
- 14 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
15 méritos abierto, en los siguientes casos:
16
- 17 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
18
- 19 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
20
- 21 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
22
- 23 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
24 proceso y que impidan la escogencia objetiva.
25
- 26 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
27 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar.
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología , <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se

1 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
2 previos, el pliego o sus formularios y anexos.

3
4 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
5 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
6 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
7 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural
8 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
9 personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero de
10 afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de
11 elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

12
13 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda
14 a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no
15 en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

16

17

18 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

19

20 La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará ni adjudicará
21 propuestas parciales ni alternativas.

22

23 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

24

25 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de
26 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
27 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
28 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
29 ampliación de los plazos del proceso de selección.

30

31

32 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

33

34 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
35 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

36

37 El proponente presentará los sobres así:

38

- 39 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
- 40
- 41 • Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se
42 acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria
43 nacional.
- 44
- 45 • Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.
- 46

47

48 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
49 que únicamente debe constar la siguiente información:

49

1 a. SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-06- 2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

2 b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-06-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

3 c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-06-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

4

5 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
6 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

7

8 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
9 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético, se deberá

1 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos
2 señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003
3 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.
4

5 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se depositará en la urna
6 correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.
7

8 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
9 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.
10

11 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
12 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
13 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.
14

15 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
16 original.
17

18 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

19

20 • Sobre 1. El sobre debe contener:

- 21 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
- 22 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
23 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
- 24 3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 25 4. Pacto de transparencia. Formato 1;
- 26 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
27 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
28 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
29 estatutarias.
- 30 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
31 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
32 presente pliego de condiciones.
- 33 7. El Formato 2 de conformidad con lo establecido en este pliego.
- 34 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
35 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
- 36 9. El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en
37 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 38 10. El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
39 Obligatorio"
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.
12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 2.
13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3 y (ii) Formato 4 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
14. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

Sobre No. 1A deberá contener:

- Oferta Técnica

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6, y (ii) el Anexo 8 debidamente suscritos.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 7 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero.

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

1 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
2 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
3 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.
4

5 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
6 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
7 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
8

9 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento
10 de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas
11 reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente
12 en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a
13 SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo
14 resultado será el valor total que se podrá acreditar.
15

16 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

17
18 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
19 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
20 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
21

22 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
23 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
24 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
25 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
26 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
27 correspondientes antes de la hora límite de cierre.
28

29 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
30 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
31

32 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
33

34 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

35
36 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
37 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
38 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
39 la Propuesta.
40

41 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
42 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
43 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación
44 de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos
45 establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad
46 pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna
47 información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se
48 hará responsable por su divulgación.
49

1 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
2 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
3 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
4 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
5 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”
6

7 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS** 8 **PROPUESTAS**

9
10 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
11 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
12 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.
13

14 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
15 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.
16

17 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
18 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.
19

20 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
21 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
22 que tal declaratoria quede en firme.
23

24 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

25
26 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
27 dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
28 requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
29 siguientes reglas:
30

31 **a.** Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.
32

33 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
34 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
35 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
36 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.
37

38
39 **b.** Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.
40

41 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
42 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
43 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando
44 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán
45 allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que
46 se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.
47

48 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
49 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Parágrafo: Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

- 10 a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha
11 de presentación de las ofertas
- 12 b) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de
13 la oferta;
- 14 c) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al
15 proponente y busque mejorar la oferta.

16
17

3.12. CAUSALES DE RECHAZO

18
19
20
21

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

- a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
- c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- d) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
- e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, De igual forma se rechazará la propuesta cuya oferta económica en la "Tabla de Reconocimiento de Actividades Ejecutadas para Enajenación Voluntaria de Predios" supere el valor máximo relacionado en el anexo de gestión socio-predial para los ítems correspondientes a la gestión socio-predial. Y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos

- 1 .
2 .
3
4 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
5 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
6 selección objetiva.
7
8 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
9 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
10 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
11 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
12 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
13 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
14 o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen
15 personas naturales.
16
17 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
18 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
19 ley.
20
21 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
22 conflicto de interés.
23
24 j) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o
25 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
26
27 k) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
28 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
29 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
30 Unión Temporal.
31
32 l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
33 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
34 sanción que implique inhabilidad vigente.
35
36 m) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
37 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
38 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
39 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
40 Ley 80 de 1993.
41
42 n) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
43 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
44 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
45 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
46 origen.
47
48 o) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
49 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades

- 1 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que
2 a través de la misma se haya acreditado experiencia.
3
- 4 p) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
5 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
6 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
7 de adjudicación.
8
- 9 q) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
10 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
11 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
12 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
13
- 14 r) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
15 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo
16 las excepción indicadas en este pliego.
17
- 18 s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
19 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
20 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
21 condiciones.
22
- 23 t) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
24 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
25 propuesta.
26
27

28 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

29
30 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
31 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
32 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
33

34 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de medios
35 electrónicos.
36

37 **3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA**

38
39 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
40 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
41 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de
42 Transparencia contenida en el Formato 1.
43

44 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

45
46 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
47 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
48 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.
49

1 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
2 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
3 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

4 5 **3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

6
7 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
8 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
9 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
10 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
11 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
12 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
13 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
14 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
15 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
16 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
17 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

18
19 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
20 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
21 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
22 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
23 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
24 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
25 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
26 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
27 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
28 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
29 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
30 las normas vigentes.

31
32 c. Legalizaciones.

33 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la
34 Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como
35 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior,
36 la Consularización o la Apostilla.

37 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
38 podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera
39 el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido,
40 so pena de no tener en cuenta dicho documento.

41
42 d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
43 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho
44 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente
45 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera
46 de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
47 señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los

- 1 Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento
- 2 adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- 3
- 4 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
- 5 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
- 6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. Tendrá bajo su responsabilidad tener vinculado al Representante de la estructura plural. Si el líder es una persona jurídica deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en Consultoría en Estudios y Diseños para la infraestructura vial, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría en infraestructura vial que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con consultoría en estudios y

- 1 diseños para la construcción de infraestructura vial. La información adicional, relacionada con la
2 experiencia general requerida por la entidad en el presente pliego, que no conste en el RUP,
3 podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.
4
- 5 En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá
6 adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La no inscripción o la
7 falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los
8 integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de
9 rechazo.
- 10 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
11 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 no
12 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
13 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
14 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
15 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
16 certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. En el caso de
17 estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte
18 de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por el representante legal
19 del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según
20 corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).
- 21 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
22 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
23 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
24 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
25 representante legal y el contador).
- 26 En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las certificaciones correspondientes,
27 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un
28 abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la
29 estructura de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2
30 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.
- 31 Los Contratos en Ejecución que el proponente pretenda hacer valer, para acreditar la experiencia
32 general o específica, serán verificados directamente por la entidad de conformidad con lo
33 establecido en el presente pliego de condiciones.
34
- 35 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
36 válidos los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
- 37 a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
38 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor
- 39 b) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
40 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite
41 como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para
42 acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser
43 de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a
44 satisfacción

- 1 c) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
2 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual
3 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.
- 4 d) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital
5 o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado
6 o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos
7 multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas
8 privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

9

10 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

11

12 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
13 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
14 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del
15 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
16 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
17 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
18 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
19 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
20 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

21 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
22 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

23

24 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

25

26 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
27 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
28 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
29 una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

30

31 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea
32 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta
33 deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando
34 la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la
35 matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor
36 a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

37

38 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
39 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá
40 lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

41

42 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
43 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

44

45

46

47

1 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

2

3 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN
4 COLOMBIA

5

6 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
7 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la
8 Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

9

10 La existencia y representación legal

11

12 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
13 suscripción del contrato.

14

15 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

16

17 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
18 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

19

20 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
21 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
22 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general
23 o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a
24 inscribirse en el RUP.

25

26 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
27 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
28 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
29 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
30 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
31 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
32 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
33 adjudicatario.

34

35 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
36 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
37 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de
38 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y
39 antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta
40 de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

41

42 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
43 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
44 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
45 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

46

47

48

1 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO**
2 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

3
4 • PERSONAS NATURALES

5
6 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
7 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
8 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
9 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
10 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

11
12 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
13 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
14 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
15 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
16 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
17 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
18 extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos,
19 la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por
20 todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización
21 y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

22
23 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
24 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
25 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
26 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
27 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
28 plural.

29
30 • PERSONAS JURIDICAS

31
32 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
33 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
34 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
35 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
36 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
37 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
38 siguientes.

39
40 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
41 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
42 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
43 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
44 los siguientes aspectos:

- 45
46 - La existencia, objeto y nombre del representante legal
47
48 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
49 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere

1 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir
2 el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
3 la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
4 adjudicatario.

5

6 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
7 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
8 (5) años más.

9

10 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
11 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
12 se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la
13 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

14

15 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
16 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
17 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
18 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
19 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
20 aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una
21 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
22 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
23 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
24 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
25 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

26

27 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
28 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
29 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en
30 los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos efectos, la
31 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
32 comprometer a la sociedad.

33

34 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
35 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
36 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
37 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
38 pliego de condiciones).

39

40 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría
41 y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado
42 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
43 documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.

44

45 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
46 presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier
47 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
48 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
49 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)

1 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
2 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera
3 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
4 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad
5 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
6 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
7 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

8
9 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
10 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
11 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
12 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
13 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
14 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
15 participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
16 del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
17 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
18 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Para
19 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
20 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
21 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
22 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
23 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
24 Colombia que no sea estructura plural.

25
26 **ESTRUCTURAS PLURALES**

27
28 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
29 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

30
31 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
32 de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no
33 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
34 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
35 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
36 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
37 ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
38 previstos en el presente pliego de condiciones.

39
40 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
41 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
42 común(es).

43
44 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual
45 al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) años más.

46
47 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente
48 pliego de condiciones.

49

1 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
2 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
3 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
4 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
5 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
6 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

7
8 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
9 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
10 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,
11 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de
12 la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
13 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos
14 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión
15 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
16 contrato.

17
18 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
19 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
20 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante
21 el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
22 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
23 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
24 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
25 del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de que por parte de la
26 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con
27 las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

28
29 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
30 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
31 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
32 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
33 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
34 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
35 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
36 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
37 la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
38 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
39 mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
40 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
41 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
42 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
43 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
44 suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
45 Colombia.

46
47 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
48 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán

1 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,
2 en particular a lo señalado anteriormente.

3

4 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

5

6 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente
7 plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la
8 clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se
9 encuentre vigente y en firme.

10 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las
11 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los
12 formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran
13 las siguientes:

14

- 15 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- 16 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
17 proyectos de Infraestructura de transporte.

18

19 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la
20 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
21 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado
22 de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

23

24 **4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

25

26 **PERSONAS JURÍDICAS**

27

28 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
29 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
30 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
31 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
32 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
33 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
34 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
35 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes
36 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
37 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
38 dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de
39 constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

40

41 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
42 persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

43

44 **PERSONAS NATURALES**

45

46 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
47 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
48 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus

1 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
2 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
3 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
4 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
5 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
6 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

7
8 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
9 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
10 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11
12 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
13 aportar el anexo aquí exigido.

14
15 **4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y**
16 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

17
18 El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá
19 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría
20 General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

21
22 **4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

23
24 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
25 reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín
26 de Responsables Fiscales que para el efecto consulte la ANI.

27
28 **4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

29
30 La ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de
31 establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural,
32 o sus representantes legales están incurso en inhabilitación para proponer y/o celebrar contratos
33 con las entidades públicas.

34
35 **4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

36
37 Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una
38 garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del
39 Decreto 1510 de 2013.

40
41
42 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
43 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
44 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
45 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía
46 que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el
47 artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la
48 Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la
49 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá

1 ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre
2 que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
3
4 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
5 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a
6 nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.
7
8 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
9 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
10
11 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
12 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
13
14 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
15 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto 1510 de
16 2013.
17
18 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
19 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
20 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
21
22
23 **4.13. CAPACIDAD FINANCIERA**
24
25 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
26 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para
27 los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de
28 conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 2 del Pliego de
29 Condiciones y del diligenciamiento del Formato 2 para los proponentes o miembros de figura
30 asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe estar suscritos bajo la
31 gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el
32 proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público.
33
34 Dichos Formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
35 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
36 correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
37 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
38 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
competente, correspondientes al último cierre anual..
39
40 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
41 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
42 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
43 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
44 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
45 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
46 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el
47 Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

1 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el
2 Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

3 a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus
4 miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

5 b) RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de estructura plural todos
6 sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al
7 noventa por ciento (90%).

8 c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente y en caso de estructura
9 plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses
10 mayor o igual a uno.(1)

11 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador
12 de razón de cobertura de intereses.

13 d) CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo
14 para el presente proceso, el cual se verificará con el RUP teniendo en cuenta los
15 siguientes requisitos:

16 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 25% del valor del presupuesto
17 oficial del presente proceso.

18 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.

19 • Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital restante,
20 sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la estructura
21 plural.

22

23 4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

24

25 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes
26 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
27 normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de
28 figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente pliego
29 de condiciones. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el
30 Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener
31 Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo los
32 siguientes parámetros:

33

34 a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los
35 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

36 b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
37 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

38 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria a prorrata de
39 cada uno de sus integrantes.

40

41

1 **4.15. EXPERIENCIA GENERAL**

2

3 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero
4 en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

5 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de CONSULTORÍA EN
6 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL,
7 mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

8 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

9 i. Hasta cinco (5) contratos de consultoría en estudios y diseños para la construcción
10 en infraestructura vial.

11 ii. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe
12 corresponder como mínimo a una y media (1.5) veces del valor del presupuesto oficial
13 del proceso expresado en SMMLV.

14 iii. No se tendrán en cuenta los contratos de consultoría para rehabilitación y/o
15 mantenimiento de infraestructura vial.

16 iv. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del monto
17 requerido en el literal ii anterior como experiencia General para el presente proceso
18 expresado en SMMLV

19 b) Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia general así:

20 i. Hasta cinco (5) contratos de consultoría en estudios y diseños para la construcción
21 en infraestructura vial.

22 ii. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general
23 debe corresponder como mínimo a una y media (1.5) veces del valor del presupuesto
24 oficial del proceso expresado en SMMLV.

25 iii. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en el
26 punto anterior.

27 iv. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la estructura
28 plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de consultoría en
29 estudios y diseños para la construcción en infraestructura vial, cuyo valor
30 debe ser igual o superior al 20% del monto requerido en el literal iii anterior,
31 para efectos de la acreditación se tomaran los valores expresados en
32 SMMLV.

33 **Nota 1:** En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cinco (5) integrantes,
34 para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo a una y
35 media (1.5) veces del valor del presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los cinco
36 (5) primeros contratos relacionados en el formato 6. Lo anterior sin perjuicio del requisito
37 consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de consultoría
38 en estudios y diseños para la construcción en infraestructura vial.

39 Para estos efectos de la experiencia general, se tendrán en cuenta contratos que hayan
40 iniciado y terminado o se encuentren en ejecución durante el período comprendido entre el
41 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

1 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
2 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite
3 como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para
4 acreditar la experiencia.

5 **Nota 2: En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia**
6 **general deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los**
7 **códigos del clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel así:**

8

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL

9

10 En caso que el proponente relacione más de cinco (5) contratos para acreditación de la
11 experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los
12 primeros cinco (5) contratos relacionados en el Formato 5.

13 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores,
14 se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma
15 proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al
16 valor del contrato.

17 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
18 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país
19 en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique,
20 el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar
21 a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad
22 contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

23 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
24 diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
25 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
26 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
27 discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto
28 y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v)
29 valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica).

30 (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará
31 a través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la información exigida en
32 el presente sub-numeral que no conste en el RUP en cualquiera de los siguientes
33 documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

34 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación
35 y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la

1 normatividad vigente es necesaria la liquidación; en caso que el contrato no haya sido
2 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

3 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
4 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue
5 liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

6 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente
7 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en
8 los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
9 contratos.

10 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
11 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i)
12 una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
13 participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de
14 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
15 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
16 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
17 miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del respectivo contrato.

18 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio
19 o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de
20 participación en la figura asociativa anterior.

21 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
22 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura, NO
23 será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y
24 por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5
25 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

26 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
27 experiencia general aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
28 contractual de primer orden con el ente contratante.

29 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
30 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas
31 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas
32 públicas o con organismos multilaterales.

33 El Proponente que quiera acreditar contratos de consultoría en estudios y diseños para la
34 construcción en infraestructura vial que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente
35 o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el
36 cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

37 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con
38 más de tres (3) años de constituida, solamente para la experiencia general. Para el efecto
39 el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

40 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados
41 para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones
42 exigidas en el pliego de condiciones.

- 1 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero
- 2 si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio
- 3 de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 4 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
- 5 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 6

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Especifica del proponente" y (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Especifica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia especifica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de consultoría en estudios y diseños de construcción en infraestructura vial como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- b) Como mínimo uno (1) de los contratos acreditados deberá incluir dentro del objeto y/o alcance la consultoría de estudios y diseños para la construcción de puentes peatonales y/o vehiculares.
- c) Como mínimo uno (1) de los contratos acreditados deberá incluir dentro del objeto y/o alcance la gestión y adquisición predial para proyectos de construcción de infraestructura vial.
- d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1994.
- e) El valor mínimo de cada contrato será el treinta (30%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- f) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	600	700	900

1
2 g) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS
3 (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no
4 otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

5 h) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los
6 ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran
7 ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los
8 documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

9 i) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
10 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite
11 como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para
12 acreditar la experiencia.

13 j) No serán válidos los contratos de consultoría para rehabilitación y/o mantenimiento de
14 infraestructura vial.

15 Nota: Los Contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia general
16 habilitante en el área Técnica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se
17 señala en el presente numeral, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la acreditación de la
18 experiencia específica.

19 Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida
20 se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

21 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las
22 reglas dadas para el efecto.

23 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el
24 máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que
25 se presenten superando el máximo permitido.

26 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores,
27 se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma
28 proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al
29 valor del contrato.

30 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
31 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país
32 en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique,
33 el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar
34 a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad
35 contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

36 e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
37 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
38 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
39 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
40 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto
41 y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v)

- 1 valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes
2 podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los
3 siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
- 4 f) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y
5 el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la
6 normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado,
7 se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - 8 g) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
9 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado
10 y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - 11 h) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente
12 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en
13 los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
14 contratos.
 - 15 i) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
16 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i)
17 una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
18 participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de
19 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
20 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
21 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
22 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
 - 23 j) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio
24 o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de
25 participación en la estructura plural anterior.
 - 26 k) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
27 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO
28 será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y
29 por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 7
30 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.
 - 31 l) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
32 experiencia específica, aquellos ejecutados o en ejecución por un contratista en virtud de
33 una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
 - 34 m) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos
35 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas
36 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas
37 públicas o con organismos multilaterales
 - 38 n) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como
39 cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos
40 el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

- 1 o) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día
2 pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el
3 promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 4 p) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el
5 valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- 6 q) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
7 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

8

9 **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

10

11 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013,
12 con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos
13 con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

14

15 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
16 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
17 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

18

19 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
20 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
21 colombiana, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

22

23 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
24 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
25 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
26 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
27 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
28 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
29 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
30 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

31

32 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
33 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

34

35 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
36 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los
37 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
38 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les
39 otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más
40 adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal
41 que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior,
42 conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

43 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
44 señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
45 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

46

1 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
 2 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
 3 ofrecidos en la ejecución del contrato.
 4

5 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
 6 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
 7

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos												
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE										
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos										
	En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional											
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th>PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td>30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td>40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de Componente Nacional</td> <td>50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS											
Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.												

8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los cinco(5)

1 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta
2 es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada
3 en el presente pliego de condiciones.
4

5 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el
6 adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente
7 las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia
8 hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta,
9 sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y
10 no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por
11 el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del
12 artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
13

14 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un
15 todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se
16 incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones
17 y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que
18 estará sometida la ejecución del contrato.
19

20 **6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO**

21
22 El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato
23 de consultoría para la elaboración de estudios, diseños y gestión predial para obras conexas.
24

25 **6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

26
27 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

28 **OBLIGACIONES GENERALES**

- 29 (i) Ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del contrato bajo criterios de
30 legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de la
31 contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las
32 actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos por el
33 ordenamiento jurídico colombiano.
- 34 (ii) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las
35 mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- 36 (iii) Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos
37 humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro
38 de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo
39 y costos.
- 40 (iv) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética
41 profesional.
- 42 (v) Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de
43 Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la
44 contratación.
- 45 (vi) Advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el
46 desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos según el caso. En estas situaciones,

- 1 el Contratista rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos
2 que al respecto se requieran.
- 3 (vii) Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos
4 de orden técnico del contrato, entre otros, que se susciten durante el desarrollo de la
5 presente Contratación, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando
6 los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones
7 que sobre la materia se le soliciten.
- 8 (viii) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no
9 sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 10 (ix) Efectuar todos los estimativos que dentro del objeto contractual de la presente
11 Contratación, la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.
- 12 (x) Procurar para que se corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren
13 presentarse, y apoyar a la Entidad en la determinación de los mecanismos y
14 procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades
15 o diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la
16 responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato serán de
17 responsabilidad del Contratista.
- 18 (xi) Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido y que
19 estén incluidos dentro del alcance del objeto del presente Contrato.
- 20 (xii) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Contratación, de tal manera que se pueda
21 constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de la misma. Todo lo anterior,
22 de conformidad con la "Ley Aplicable" y las directrices establecidas por el Archivo de la
23 Entidad.
- 24 (xiii) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia
25 Nacional de Infraestructura, que el marco del objeto de la presente Contratación puedan
26 surgir.
- 27 (xiv) Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y
28 reclamos que sobre el Proyecto puedan surgir.
- 29 (xv) Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea
30 necesario, en los trámites, que en el marco del objeto contractual de la presente
31 contratación, se deban llevar a cabo en otras entidades.
- 32 (xvi) Asistir y apoyar a la Entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o
33 documentación que sobre el Proyecto soliciten las autoridades municipales, regionales y/o
34 nacionales, organismos de control y comunidad en general.
- 35 (xvii) Acompañar al Supervisor designado por la Agencia Nacional de Infraestructura y a su
36 personal de apoyo en los comités técnicos y en general requeridos. Así mismo,
37 acompañar a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que
38 realicen diferentes entidades de control y entes territoriales, cuando la Agencia así lo
39 requiera.
- 40 (xviii) Suministrar toda la información que el equipo de apoyo solicite en marco del objeto
41 contractual de la presente contratación.
- 42 (xix) Presentar junto con los informes mensuales, los demás documentos que se requieran para
43 tramitar los pagos correspondientes, para lo cual deberá existir previamente el visto bueno
44 del supervisor del contrato.

- 1 (xx) Responder por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en ejecución
2 de las actividades, así como por la debida vigilancia, custodia y manejo de los procesos y
3 documentos puestos a su cargo, velando por el cumplimiento de los procedimientos
4 establecidos con relación al trámite y organización documental hasta su archivo definitivo.
- 5 (xxi) Procesar la información detallada de las actividades en los formatos que para el efecto se
6 establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre su avance. Cuando el supervisor
7 del contrato lo considere necesario se efectuará el seguimiento de gestión mediante la
8 verificación de campo.
- 9 (xxii) Presentar dentro de los informes de gestión, el análisis de avance, dificultades y
10 propuestas de solución. Así mismo, entregará informes de gestión en cualquier momento
11 en que le sean requeridos. Junto con el informe mensual entregará los siguientes
12 productos en los formatos establecidos por la entidad: sábana predial, tira topográfica,
13 semáforo, matriz social e informe ejecutivo predial.
- 14 (xxiii) En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que
15 se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Contratación.
- 16 (xxiv) El contratista identificará nuevas tecnologías y/o soluciones innovadoras y novedosas, que
17 podrían ser mejores prácticas o soluciones utilizadas a nivel internacional o en proyectos
18 de otros sectores, en cada una de las áreas del alcance de su misión (tráfico, transporte,
19 ingeniería, legal, ambiental, social, predial, etc.). Esto será reflejado en un documento
20 conciso que presentará a la Agencia.

21 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 22 EL CONSULTOR se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a desarrollar el
23 trabajo requerido para la elaboración de las fichas y planos prediales, las fichas sociales (con
24 diagnóstico y acuerdo socioeconómico), los estudios de títulos, cabida de linderos, socialización,
25 contratación de los avalúos comerciales y la adquisición por enajenación voluntaria, de los
26 predios requeridos para el desarrollo de las obras del puente peatonal "COMPARTIR", ubicados
27 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), dentro del corredor vial de la concesión BOSA –
28 GRANADA – GIRARDOT y se compromete a:
- 29 i. Adelantar todas las actividades que la buena diligencia indique para la elaboración de los
30 insumos socio prediales y la adquisición de los predios - enajenación voluntaria, en armonía
31 con las disposiciones concordantes y aplicables a las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, sus
32 Decretos reglamentarios, especialmente el Decreto Reglamentario 1420 de 1998, la
33 Resolución IGAC No. 620 de 2008, la Resolución ANI No. 545 de 2008, las demás normas
34 aplicables sobre la materia y conforme a lo establecido en el Anexo No. 5 – Gestión Socio-
35 Predial, que hace parte de este contrato.
- 36 ii. Socializar la implantación del puente con los propietarios de los predios afectados, la
37 comunidad beneficiaria del proyecto y las autoridades municipales.
- 38 iii. Organizar y mantener actualizada la carpeta predial para cada inmueble individual, a la que
39 incorporará en desarrollo de las actividades, originales y/o copias de todos los documentos
40 que soporten las actuaciones inherentes al proceso.
- 41 iv. El contratista debe garantizar que los predios aledaños a las obras queden con el acceso
42 necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar
43 en el diseño, en caso de ser necesario, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el
44 acceso a los predios aledaños
- 45 v. Realizar las correcciones solicitadas por la ANI, a los documentos contenidos en los
46 expedientes socio - prediales remitidas por el contratista, cuando estos sean devueltos por la
47 entidad para el efecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

- 1 vi. Dar respuesta en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes
2 que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas
3 naturales o jurídicas entidades estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la
4 misma a la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 5 vii. Gestionar las soluciones de los inconvenientes que se presenten para lograr el normal
6 desarrollo de las actividades establecidas en el contrato para la elaboración de los insumos
7 socio prediales, e informar oportunamente sobre situaciones excepcionales que no pueda
8 resolver, identificando las causas para lograr apoyo por parte de la Agencia Nacional de
9 Infraestructura y elaborando los escritos necesarios para su respuesta y/o solución. Apoyar a
10 la entidad en la atención y solución oportuna de las observaciones, reclamaciones y demás
11 asuntos atinentes a la elaboración de los insumos socio-prediales, emitiendo los conceptos
12 jurídicos y técnicos que se requieran y/o soliciten

13

14 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

15

16 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
17 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría, en los
18 términos establecidos en el contrato.

19

20 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas
21 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las
22 condiciones previstas en el anexo técnico para la suscripción del acta de inicio del contrato.

23

24 **6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA**

25

26 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos
27 Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente
28 deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo que
29 para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la
30 ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del
31 contrato de consultoría y cinco (5) años más.

32

33 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de
34 la cláusula de multas incluida en el Contrato de Consultoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las
35 correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

36

37

38 **6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

39

40 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las
41 siguientes obligaciones:

42

43 Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la estructura
44 plural.

45

46 Designar para efectos de la ejecución del contrato al representante legal y al suplente de la
47 estructura plural, a los directores y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante todo

- 1 el plazo de ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina
2 del LIDER.
3
- 4 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con
5 el contrato de consultoría
6
- 7 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de
8 condiciones.
9
- 10 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de consultoría
11
- 12 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**
13
- 14 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
15 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:
16
- 17 Siempre que el consultor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
18 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para efectuar los
19 pagos de Consultoría, tal como se prevé en el contrato de concesión.
20
- 21
- 22 **6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
23
- 24 El plazo para la ejecución del Contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio
25 y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 26 La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor
27 al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.
- 28 Para la ejecución de los estudios y diseños y dadas las repercusiones que se tienen al efectuar
29 el cierre parcial o total de la vía, el consultor deberá contemplar dentro de sus costos los
30 concernientes al Plan de Manejo de Tráfico, de requerirse.
31
- 32 **6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS**
33
- 34 El valor y la forma de pago se establecen en el Anexo 9 "minuta del contrato" que hace parte
35 integral de este pliego.
36
- 37 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
38 anticipo para la ejecución del contrato.
39
- 40 **6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**
41
- 42 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato
43 la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace
44 parte integral del presente documento.
45
- 46 **6.11. ACUERDOS COMERCIALES**
47

1 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia
2 las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
3 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes
4 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

5

6 La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:
7 Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), , Canadá, Estados Unidos de
8 Norteamérica y Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia .

9

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

10

11

12 6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

13

14 En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la
15 supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato" que hace parte integral
16 del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

17

18 El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de
19 Gestión Contractual de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de
20 Infraestructura o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por este para adelantar
21 la labor de supervisión.